

les correspondan y percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Los Profesores seleccionados deberán mostrarse propicios, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, procurando, en todo caso, promover el interés de dicho Centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con Centros españoles del mismo nivel.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

Un mes antes de que concluya el intercambio trimestral, los Profesores deberán comunicar a los Directores de los respectivos Centros, su deseo de continuar por otro trimestre o cancelar el intercambio. Por su parte, los directivos de dichos Centros comunicarán a sus respectivas Administraciones (en España, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) el acuerdo que finalmente hayan tomado.

### VII. Informe de la Inspección Técnica

El informe de la Inspección Técnica a que se refiere el punto 8 de la norma V, Selección, se extenderá sobre el formulario amarillo a continuación del informe emitido por el Director del Centro. Constará de un breve comentario escrito y de una evaluación numérica y versará sobre los siguientes aspectos de los candidatos:

1. Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.
2. Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutores, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.
3. Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.
4. Capacidad para motivar al alumnado: De 0,05 a 0,50 puntos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

**28852** *ORDEN de 15 de noviembre de 1991 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 40 plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores franceses y españoles de Enseñanzas Medias y Básicas.*

En el año 1975 fue presentado en la Comisión Mixta Hispano-Francesa, constituida en aplicación del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, el proyecto de iniciación del programa de intercambio correlativo de Profesores, proyecto que fue recibido con interés por la parte francesa con la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas respectivas.

A partir de entonces, el referido programa, denominado de «intercambio puesto por puesto», se viene realizando debido al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, en aplicación del mencionado Convenio.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica, ha resuelto anunciar un programa de intercambio para proveer 40 plazas, en régimen de intercambio correlativo (puesto por puesto), entre Profesores franceses y españoles de Enseñanzas Medias y Básicas.

Este programa se refiere al curso 1992/93 y se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Periodo de duración

1. Los intercambios serán trimestrales y tendrán lugar durante el trimestre de enero a marzo de 1993.
  2. Excepcionalmente podrán concederse intercambios de curso completo a juicio de la Subcomisión Mixta de selección y sobre la base de peticiones realizadas en tal sentido.
- Los candidatos expresarán en el impreso de solicitud la duración del intercambio solicitado.

#### II. Candidatos

Podrán participar en este intercambio los funcionarios docentes de carrera de las asignaturas de «Francés», pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, a extinguir.
- Cuerpo de Maestros especializados en el área de «Filología» del idioma francés.

Los Profesores que participen en este programa deberán contar con un destino definitivo en el Centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, a los efectos previstos en el apartado c) de la norma III de esta convocatoria.

Deberán, además, contar con una antigüedad mínima de dos años como funcionario docente de carrera y no haber participado en intercambios de este tipo durante el curso anterior. A los efectos del cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el presente curso académico.

#### III. Solicitudes

Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, este último sólo en la parte que les afecte. Estos formularios les serán facilitados gratuitamente en las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia o en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, 28071 Madrid, o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Las solicitudes se acompañarán de:

- a) Hoja de servicios certificada por la autoridad académica competente, cerrada al 30 de septiembre de 1992, para los Profesores de Enseñanza Secundaria e Idiomas, y al 31 de agosto de 1992, para los Maestros.
- b) Tres fotografías tamaño normal de carné.
- c) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma II.
- d) Cualquier otro documento que acredite los méritos que se tomarán en consideración para la preselección de candidatos.

Los candidatos enumerarán, por orden de preferencia, tres demarcaciones en Francia, si bien no se garantiza que sean destinados a las elegidas, puesto que ello depende de las circunstancias de cada intercambio.

Los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra deberán adjuntar documentos expedidos por los órganos competentes de dichas Comunidades, autorizándoles la realización del intercambio con el compromiso expreso de abonar al Profesor seleccionado su haberes durante el periodo de ausencia.

#### IV. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Los candidatos entregarán los formularios blancos y la documentación enumerada en la norma III en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este programa en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en el de las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de correos antes de ser certificada.

Los candidatos presentarán en el mismo plazo el formulario amarillo en su Centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial, a fin de que el Inspector técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita en dicho formulario amarillo (véase norma VII).

Una vez emitido este informe, la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

Tanto el informe del Director del Centro como el informe del Inspector son documentos indispensables para poder tomar en consideración las candidaturas presentadas.

Los candidatos que no hubiesen sido seleccionados podrán retirar la documentación presentada durante el curso 1992/93. Concluido este periodo, dicha documentación será destruida.

#### V. Selección

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes y si el número de candidatos excediese sustancialmente al de plazas ofrecidas, se realizará una preselección de los candidatos, dándose prioridad a los seleccionados del curso anterior que por razones ajenas a su voluntad no pudieran

beneficiarse del intercambio, y siempre que hayan presentado nuevamente la solicitud.

La preselección de los que no hubiesen sido seleccionados el año anterior se realizará tomando en consideración los siguientes méritos:

1. Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: Un punto.
2. Por años de docencia con la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,20 puntos por año, máximo dos puntos.
3. Por años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa como Profesor de la disciplina de lengua francesa: 0,10 puntos por año; máximo, dos puntos.
4. Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de la lengua francesa: Cursos, seminarios, coloquios, intercambio de alumnos, Congresos, etcétera: 0,10 puntos; máximo, 0,50 puntos.
5. Por título de Licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza: 0,25 puntos; máximo, 0,50 puntos.
6. Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio: Un punto.
7. Informe del Director del Centro de destino del candidato: Hasta un punto.
8. Informe de la Inspección Técnica (norma IV): Hasta dos puntos.

Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los Centros de destino y serán realizadas por una Subcomisión Mixta Hispano-Francesa presidida, por parte española, por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Estas propuestas se notificarán a cada uno de los candidatos propuestos para el intercambio y, si hubiere lugar a ello, se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional y de las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación.

Los candidatos propuestos deberán notificar a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o rechazo del intercambio.

La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General.

#### VI. Régimen

Los Profesores españoles seleccionados serán adscritos a sus respectivos Centros franceses. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Los Profesores seleccionados deberán mostrarse propicios, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, procurando, en todo caso, promover el interés de dicho Centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con Centros españoles del mismo nivel.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

#### VII. Informe de la Inspección Técnica

El informe de la Inspección Técnica a que se refiere el punto 8 de la norma V, Selección, se extenderá sobre el formulario amarillo a continuación del informe emitido por el Director del Centro. Constará de un breve comentario escrito y de una evaluación numérica y versará sobre los siguientes aspectos de los candidatos:

1. Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etcétera): De 0,05 a 0,50 puntos.
2. Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutores, etcétera): De 0,05 a 0,50 puntos.
3. Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.
4. Capacidad para motivar al alumnado: De 0,05 a 0,50 puntos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Hmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

**28853** RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se publica la sentencia de apelación dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 861/1988, interpuesto por la Administración General contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, de fecha 16 de marzo, sobre efectos académicos del título de Graduado en Artes Aplicadas y derechos inherentes al de Profesor de Dibujo.

En el recurso contencioso-administrativo número 861/1988, interpuesto por la Administración General contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, de fecha 16 de marzo de 1988, sobre efectos académicos del título de Graduado en Artes Aplicadas y derechos inherentes al de Profesor de Dibujo, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de diciembre de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia apelada en cuanto a la causa de inadmisión desestimada y estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Pamplona, de fecha 16 de marzo de 1988, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Javier Doncel Pagola contra las Resoluciones impugnadas, las que se estiman ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Dispuesto por Orden de 8 de julio de 1991, en cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**28854** RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.225, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Mercurio Level», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Mercurio Level», de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.225.-10-10-91.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 10 de octubre de 1991.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.